



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000216 -2014/GOB. REG. TUMBES-GGR

TUMBES, 27 OCT 2014

VISTO : Expediente de registro Nº 0005243-2014/ADM.DOC., del 19 de setiembre del 2014, presentado por la servidora Doña CARMEN RENEE NEYRA IZQUIERDO, e Informe Nº 154-2014/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-JU de fecha 02 de octubre del 2014, sobre Licencia por Función Edil,

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, establece en su Artículo 21º inciso h) que una de las atribuciones de la Presidencia Regional es "Aprobar las Normas Reglamentarias De Organización Y Funciones de las Dependencias Administrativas Del Gobierno Regional". Y en los artículos 2º, 9º y 10º los Gobiernos Regionales tienen autonomía, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación de su organización interna y presupuesto;

Que, mediante documentos que se citan en el visto Doña CARMEN RENEE NEYRA IZQUIERDO, servidora nombrada en el cargo de Secretaria III, con nivel remunerativo STC, de la Presidencia Regional, de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, solicita Licencia por Función Edil, de acuerdo a la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Tumbes Nº 00219435 como Regidor del Concejo Provincial de Tumbes, departamento de Tumbes, en el periodo del Gobierno Municipal 2011 – 2014; y de acuerdo al Informe Nº 154-2014/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-JU y de conformidad a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que en su artículo 11º establece : RESPONSABILIDAD, IMPEDIMENTOS Y DERECHOS DE LOS REGIDORES, Los regidores son responsables y, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor. Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo,

Av La Marina 200 – Tumbes

Telefax (072) 52-4464



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 00000216 -2014/GOB. REG. TUMBES-GGR

TUMBES, 27 OCT 2014

asi como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad, por lo que es procedente otorgar dicha licencia, y ser aprobada con el respectivo acto resolutivo.

Que, de acuerdo con la DIRECTIVA Nº 002/2004-GRT-GRPPAT-SGDI, "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 128-2004/GOB.REG.TUMBES-P; el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional, del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA

POR FUNCION EDIL, por 20 (veinte) horas semanales tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales, a DOÑA CARMEN RENEE NEYRA IZQUIERDO, servidora nombrada en el cargo de Secretaria III, con nivel remunerativo STC, de la Presidencia Regional, de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, por lo que deberá alcanzar copia autenticada de las respectivas actas de sesión del Concejo Provincial de Tumbes mensualmente, para la regularización del permiso correspondiente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir la presente resolución con conocimiento de la interesada, Oficina de Recursos Humanos y oficinas competentes de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Econ. Eduardo Ricardo Fariñas Montero
GERENTE GENERAL